

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040014	AUTOS CONTRA MAYORDOMOS DE POSITOS LOCALES

FECHA: 1806

LEGAJO: 25

EXPEDIENTE: 10



El Consejo en vista del expediente formado
do á instancia de Fr. Co. Thomas Perez,
Jefe de Techo del Pósito del lugar de
Lluche de Ayra sobre mala veruacion de los
fondos, y que se nombra un Jefe perpetuo p.
que entienda en el gobierno y administrac.
del Pósito, teniendo en consideracion lo in-
formado por V. S. en 3. de Octubre anterior,
y acuerdo por el Sr. Fiscal, se ha venido
declarando: que ni lo reducido de los fondos del
Pósito, ni la entidad de las deudas que se re-
sultan de las mismas, exigen el nombramiento de
un Jefe particular que se intenta crear en
lugar del metodo prevenido por Instrukcion; Y
ha mandado que se dé orden a V. S. como lo
égera, para que haga que se reintegren
inmediatamente, y por quienes correspondan
las citadas deudas, cuidando de que en lo
subscrito no se inyecten los caudales del
Pósito en divinos fines que los den inuti-
lidad, sino las multas, y apercuimientos que
entime en caso de contravencion; para lo
qual autoxija a V. S. el Consejo desde ahora.
Lo que se participa de su orden para q.

dimosga lo conveniente al debido y p
tuas cumplimientos danome aviso de
revultas.

Dios que av. v. m. a. d. a.
dud. 7. de Nov. de 1806

J
Pedro de Valda.

N. Sub. de Baya de Alcaray



Dada despatchos de oficio quatornita.
**SILLO QVARTO, AÑO
 DE MIL OCHO CIENTOS Y
 SEIS.**

Yo el mill ochos y seis del mes de Julio de este año de mil ochos y seis
 Montoia Nros^{os} de los Reales Consejo^s Rta^{ta} perpetua
 y then el Consejo de ella p^{ra} auerencia y nombram^{to}
 del Sr^o Proprietario que es el Sr^o D^o Juan de Arce y el
 Sr^o D^o Dixo que p^{ra} el Consejo de ella de en esta ha
 Ruido la precedencia Real con el Supremo Consejo
 lo Comunicada p^{ra} el Sr^o D^o Pedro de Nalida con
 tador Real de los Positos del Reyno en esta en Madrid
 sobre el Consejo Real de ella formado a instancia
 a Juan Thomas Perez fiel de fechos del Posito de ella
 a Elche de Mora sobre mala de usar de sus fondos y
 con lo demás q^{ue} contiene para el Consejo de las can
 tidades en esta para que se autoriza en
 ia y conceda las facultades necesarias y preben
 ziones que para la observancia de esta Real Provision
 deban tomarse; Teni^{do} Deurdo Cumplim^{to} Deurdo
 mandax y mando, se libe el competente des
 pacho con su vez de esta con y sea auto ala
 Real Junta y Junta de Positos en esta de esta en
 suluz de Elche para que se cumpla y se
 Dilat^{on}, o sea, precepto, ni se p^{ra} a alguno p^{ra}ceda

Auco / En la Cui^{da} de Plaxar adier dias del mes de

Contra la voluntad al tomar conocimiento de las causas
dadas en esta Real Cédula, donde con las de
mas que se acuerden para enjuiciar con más sumo
placido en esta parte con las ordenes que le están
comunicadas, y para que lo Realizo, se le señala
el término preciso y perentorio a quinientos días,
que ara contar por término que para suya se
subdelegar para que sea dicho término, apear
de la Encomienda de Indias, de que para
hacerla su costo apropiado, y para que
en lo subterráneo por esta Real Cédula al
quien el año Caudal para serlo fuesen que los
mandados y mandatos, se le impona la multa
de cada Indio de un real, y si al que
lo pudiese, permitiere, o tolerare que lo sea
existido, de un real, y se aplicaran a la
Real del Supremo Consejo, y además el res-
ponsabilidad que desde ahora se le ha
dean. y penadas de sus respectivos emple-
os, y para que no realice lo notario
se ara por el Real Despacho con su auto
tam y junta quedando copia del, en los
Respetivos libros, y quedará Diligentemente

ahavere todo en practicado, se de vuelta a esta
subdelegar para que obra los efectos como y se
como para que sea el C. de Indias
D. Antonio Ruiz
Montoya
H. N. R.
Sebastian Ramon
A. Paralelo
Imperanda a tiempo se libre el Despacho segun
se manda y se comiso =
Paralelo

En la C. de Indias se acordó a favor de D. Juan de Millancho
el D. D. Josef Mexet del Consejo de Indias, y de D. M. de Calde
del Crimen Onozarro de la Real Chancía de Granada
Correa su mara y subdeleg. de Positos de la C. de
C. y Parado por D. D. D. Que respectivamente ha
berse buelto a esta subdeleg. de Positos, el Des-
pacho librado, y comiso a la C. de Indias y Pueblo de
C. de Indias y a esta en el auto de diez de Mayo de
no se repita otra, a costa del Presidente de Indias
venir al Posito de dicho Pueblo con proben-
de que no comiendo término a haberse
satisfechas las Causas adeudadas al fondo
del mismo, firmada a toda la D. de Indias y su C.



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

para su Real cédula de asegurar el pago, con ser-
va de Durax otra muy Real Provisión
para la que se calla su II, autorizada por el su-
premo Real Consejo de Castilla, para que se
de que se contraatare con el Supremo Orden; y
esta en el comando y primo dho de Conax sub-
delegada a que se le dio fe

M. Miretz

Enrems

Sevilla a 10 de Mayo de 1806
J. P. P. P.

En la Real Cédula de despacho
de 10 de Mayo de 1806



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

En el día 10 de Mayo de 1806
Luz L. Antonio Juan Monzón Abog. delos Reales Consejos
perpetuo Juan de la Cruz de Alcaraz p. auserria
nombram delo Proprietario que lo exp. 5 M 86

Ha por su vez al Real Consejo de Indias y Junta de Portos de la V. de
Indias en virtud de el Real Cédula, como por el Consejo de Indias
he referido la Superior con el Consejo Comunera
dado el 8 de Mayo de 1806 Pedro de Nacia Contrador Fiscal de los
Portos de la V. de Indias en virtud de el auto de ella por
mi preberdo son como sigue

El Consejo en vista de el exp. tomado a Vizcaya
de el Sr. Thomas Pedro de Alcaraz p. auserria el lugar
de el C. de Indias, sobre mala vexar los fondos,
y que se nombre un Juan perpetuo para que entran-
da en el Gobierno y nombrar del Porto, venien-
do en consideracion lo informado p. us. entre el
scrubre anterior y expuesto p. el of. fiscal, se ha
servido Declarar que no se reduzco a los fondos
del Porto, ni la entrada de la deuda que se cultan
en fabrica, en el nombram con sus particu-
lax que se intenta crear en lugar el mercedo
preberdo p. Vizcaya y mandado que se de con

de ademas

...
...
...
...



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Autoz En la Ciudad de Alcaraz a cinco de febrero de mill ochocientos
 siete, el Sr. D. Josef Muxer del Consejo de Su Magestad
 el Crimen enora en el Real Chancery de Granada Co
 nre Jui maron y Subdelegado de Partos de esta Ciudad y
 Partido de SM, En vista de las quentas de autos y pre
 ventadas por la Junta del Forto del Lugar de Elche
 de Hina, y no haberse abenir ni entregado las can
 tidades exaradas de un fondo para la Duda de
 Comodidad e curia de la Penencia de Orca en la Per
 sona de Alfonso Somaler; Deura mandaron man
 do se expida Despacho de la actual Jui para que
 dentro de diez dias en que se fueren entregado, sea
 Jui fiar ante el Sr. dicho Forto con ritar el
 Indio Penonero de los que libraron las Ruan
 das Cantidades, de los que las entregaron, y la
 obligar que otorgaron, por Alcaldes, que se pro
 bexon; y an ebaquado con el y conforme que
 a la re la Ryponia ovidad de estos adu
 dos se entregue al conductor con las Die
 ras a dore y para cada vna de los que se

Handwritten mark or signature.

Handwritten notes or signatures at the bottom of the left page.

para que... de cuando dia en que se fuere
 re entregado, para su purgacion ante el Ex
 ceibano el... y citacion de los
 deponeros y los que hicieron las referida
 cantidades, y los que las entregaron, y la obli
 gacion que otorgaron los Alcaldes que lo pre
 beyeron; y así evagado con el infante
 que aclare la responsabilidad de cada uno
 de los que se entregaron a los dichos
 y docen por cada un dia y los que se debe
 hida, y ouetas; por este su Auto asi lo
 proben su vida, y firmo a quince de El
 año de mil setecientos y noventa y tres
 Juan de Dios Minet - Antonio
 Sevastian Ramon

Auto inserto correspondiente a un original
 que el presente es un... y para que
 tenga efecto, luego que el presente sea entrea
 gado a don N. Minet por Antonio Gallardo
 esta Real Cedula a quien se le pagara doce
 en cada un dia y los que se dio en la hida,
 entrada, y ouetas, y dias q. hida y notado,
 precedera a la traxica y a la q. que es
 de Auto de mencionada, a estos continuas,
 y termino preciso a segundos dia; y

ninguno de los que se debiera ser faciente pa
 ra la detencion que corresponde. Dado
 en Alcaraz a cinco de Febrero de mil ochoc
 y nueve =

Juan de Dios Minet

Sebastian Ramon

Dias de sueldo	4	Sebastian Ramon
Fac.	16	A. P. Gallardo
Oficio	7	
Total	27	

Complim. En este lugar de Elche Jurisdiccion de la Villa de Agna a die
 de diez de Febrero de mil ochocientos diez. El Sr. D.
 Nario Valero Alc. ord. por su mag. de la Villa de Agna en este su
 lugar de Elche de su Jurisdiccion Juan Ferrer de este Real C.
 por ante mi el p. de los dichos: que habiendo sido requerido
 con el desp. anteced. por Antonio Gallardo, del R. Consejo. La
 ciudad de Alcaraz subdelegado de Ponto, leído y entendido en todas
 sus partes, mando, q. sin perjuicio de la Real Jurisdiccion q.
 su mag. exerce, el comisionado Antonio Gallardo huse
 de las facultades q. se le confieren, y sin excederle, y si nece
 sario antes asi pronto adarcelo su mag., y lo

...dho. dia mes año, para efecto de que declare fue Comisario
... de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia, a saber el Sr. Juan, por el
... el Sr. de... le recivio... por dia mio...
... Real Audiencia de... y la Real Audiencia de...
... verdad en quanto supiere... y siendo al
... tenor de lo q. contiene el auto inserto en el despacho: Dicho
... que en el año de ochocientos quatro fue depositario de este
... Real Ponto, por libranza q. me encargaba Juan Navarro
... Me. q. en aquel año, le hizo encargar las cantidades q.
... me libraba, a dha. libranza, y sin embargo con infima, no
... teniendo ninguno indubio de la suma de... el año no
... para alguna de estas cantidades mas q. el Navarro, ni
... alguna obligacion hecha por este q. en libranza con
... me q. era, y reconocido todos los libran. q. se me han
... movidos por el Sr. Juan y esta Junta, son los mismos
... q. se refieren en el libro, y las cantidades que le en
... nego al dho. Navarro. Fue en quanto sabe, puede decir
... a quanto ha sido preguntado, y la verdad es q. el Juan
... q. en el dho. catrina y ratifica, siendo de edad de...
... y en años solo mas o menos y lo firmo con el Sr. Juan y
... que certifico

Palero
Eosel Nostra
Ante mi
Fomas Juan
Juan

Informe
Como Me. q. se de este lugar de Elche, y Juan... de
... este Real Ponto, deso informar, para la claridad de la...
... cantidad de estas cantidades q. se han extraido de este Ponto, q.
... volam. se encuentran en este Ponto nueve libranza firmas
... dar solamente por Juan Navarro Me. q. fue en el año de

ochocientos quatro, para alimentos del mes de Mayo... y
... para los gastos de la Junta q. se executó con este, y era aca de die
... no, y otras q. resultan sacadas por el Navarro, esta mandado
... en la Superioridad... de la Real Audiencia de... o en su defecto por
... el Navarro; los segun en el dia... Alcazarado, en el Na
... vana... que... de estas extracciones que
... hirs de este Ponto... caridad alguna; y estas
... se han distribuyendo como las hisa... del Ponto; y esto
... respectivo a las demas deudas q. resultan de...
... los dueños... de... ante el Sr. del Ponto, y algunas
... velar esta... la... q. en cobranza y para q.
... en... de lo q. se... lo... en
... este lugar de Elche a diez y seis de Febrero de mil ochocien
... to siete
Juan Valero
Amor

Ante
mediante, a que... vacuadas... y con
... por el dho. q. se ha... al Sr. Indico, ha...
... dido... en su salud;... de estas dho.
... al conductor Antonio Galardo... para q. las entregue al Sr. Comisario
... de donde dimana su comision, y... sus salarios...
... de... dias: An... lo mandó... el Sr. Me. en este
... lugar de Elche a diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocien
... siete de q. y el Sr. de... Comisario
Juan Valero
Amor

Nota: Certificado como q. dia diez y seis de Febrero... las

pago de la cuota que ha correspondido
al Porito para el prenamo Nov 36 m^{re}

Lo que participo á V. J. de acuerdo
al Consejo para su inteligencia, y que
comunique la que corresponde á la Junta
de Ayuntamiento y Junta del Porito del refe-
rido lugar, para su cumplimiento en
todas sus partes.

Dios que á V. J. m. d. P. Madrid
10 de abril de 1807

J. Pedro de Valda.

J. Subd. & Pto. & Acarar